



SD. 02444-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0806 -2009-ANA

Lima, 31 OCT. 2009

VISTO:

El expediente administrativo N° 01016-2007 e ingresado con Hoja de Envío N° 48929, organizado por José Justo Llanos Cortéz, en calidad de Presidente de la **Junta Administradora del Sistema de Agua Potable San Pedro de Combayo**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, los cuales comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Chonta y Cajamarquino, así como con la conformidad de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, según es de verse del Informe Técnico N° 066-2008-GR-CAJ/DRA-ATDRC;

Que, el expediente fue evaluado por la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 502-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-CRH, concluye que las aguas del manantial "El Cura", tienen un caudal de 0,40 l/s., equivalente a un volumen anual de 12 614,0 m³; dicha fuente es potencialmente aprovechables para uso poblacional del caserío San Pedro de Combayo, recomendando otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales, en vía de regularización a favor de la recurrente, cuyo punto de captación se ubican entre las coordenadas UTM WGS 84: 795 337 metros Este - 9 226 646 metros Norte, altitud 3 500 msnm;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a que la **Junta Administradora del Sistema de Agua Potable San Pedro de Combayo**, realice el análisis y tratamiento de las aguas periódicamente, a fin de garantizar la calidad de las aguas para uso poblacional, así como el mantenimiento de las obras del sistema de agua potable a efectos de evitar pérdidas en la conducción y distribución del agua para los habitantes del caserío San Pedro de Combayo;

Que, según Informe Técnico N° 0236-2009-ANA-DARH/IAL, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que se deba proceder a la regularización de aprobación de obras y el otorgamiento de licencia correspondiente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en vía de regularización, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas conforme al expediente técnico del proyecto "Instalación de Sistema de Agua Potable por Gravedad sin Tratamiento y Letrinas Sanitarias", presentado por la Junta Administradora del Sistema de Agua Potable San Pedro de Combayo, el mismo que obra en el expediente administrativo de fojas ochenta (80) a noventa y uno (91).

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora del Sistema de Agua Potable San Pedro de Combayo, proveniente del manantial "El Cura", con un caudal de 0,40 l/s., equivalente a un volumen anual de 12 614,0 m³, cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84: 795 337 metros Este – 9 226 646 metros Norte, altitud 3 500 msnm, ubicada en el distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado está condicionado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, así como al cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el quinto considerando de esta resolución, referidas al análisis y tratamiento de las aguas periódicamente y mantenimiento de las obras del sistema de agua potable.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora del Sistema de Agua Potable San Pedro de Combayo y a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Chonta y Cajamarquino.

Regístrese y comuníquese,




Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

